

Si el resultado del curso fuera de APTO, se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no tomase posesión en el plazo indicado, quedará en situación de cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Vejer de la Frontera, 26 de junio de 1992.- El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1) Materias comunes:

1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.
2. Organización del Estado: La Corona. El Poder Legislativo El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.
3. Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: los Gobernadores Civiles y los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
4. Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Competencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.
5. La provincia: Organización y competencias.
6. El municipio: Territorio. Población. Organización. Competencias del Ayuntamiento.
7. La Función Pública: Organización. Clases de funcionarios Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Retribuciones. Procedimiento sancionador y responsabilidad.
8. La Hacienda Local. Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos Locales.

2) Materias específicas:

1. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: regulación, funciones y competencias. Policía Judicial. Policía de las Comunidades Autónomas.
2. La Policía Local. Funciones. Atribuciones. Régimen disciplinario. Uniformidad. Idea de Cuerpo y el principio de jerarquía en la Policía Local. Los Auxiliares. Relaciones de la Policía Local con los ciudadanos.
3. Ordenanzas y Reglamentos Municipales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos. Principales Ordenanzas y Bandos vigentes en Vejer de la Frontera
4. Los Bienes de las Entidades Locales: dominio público y patrimonio privado. Protección de los bienes de las Entidades Locales. Las Hazas de Suerte del Común de los vecinos de Vejer.
5. La seguridad ciudadana. Idea general. Especial referencia a la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero.
6. Delitos y faltas. Su distinción. Jueces competentes en cada caso. Principales causas de la delincuencia.
7. Denuncias, atestados y multas. Procedimiento sancionador.
8. Disciplina Urbanística. Infracciones y sanciones. Actuación policial en materia de urbanismo.
9. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones. Intervención policial en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. Horario de cierre.
10. Geografía urbana de la localidad. Características demográficas. Barrios y núcleos rurales: problemática de cada uno de ellos. Servicios públicos. Principales organismos y autoridades.
11. Comunicaciones. Principales vías de acceso a la localidad. Enlaces con las redes comarcal (o regional) y nacional.

Estaciones de ferrocarriles, puertos y aeropuertos más cercanos.

12. Situación de los Dispensarios, Clínicas, Ambulatorios, Oficinas de Correos y Telégrafos, Juzgados, Centros Culturales, Museos, Bibliotecas y Escuelas.
13. Estupefacientes. Identificación de las drogas. Actuación policial. Consideraciones legales: consumidores y traficantes. Puntos más conflictivos de la provincia y su incidencia en Vejer de la Frontera.
14. Vigilancia y ordenación del tráfico. Regulación sobre el tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial. Principales aspectos de la normativa existente. Competencias del municipio en materia de tráfico.
15. Accidentes de circulación. Medidas de seguridad. Investigación. El atestado y el accidente. Daños en señales e instalaciones.
16. Documentación de nacionales. Los extranjeros: documentación, régimen de entrada, situaciones y expulsiones. Los asilados, refugiados y apátridas.

ANUNCIO de bases

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE TRES PLAZAS DE OPERARIOS.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de OPOSICION, de tres plazas encuadradas dentro del Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominación Operarios, dotadas de sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Será requisito indispensable para optar a estas plazas:

- 1º. Ser español/a.
- 2º. Tener diez y ocho años cumplidos y no exceder de cincuenta y cinco. A efectos de edad máxima, se compensará el límite de servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
- 3º. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- 4º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.
- 7º. Carecer de antecedentes penales por delitos que inhabiliten para el ejercicio de la función pública.

Las condiciones señaladas en esta base deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y

excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director o Jefe del respectivo servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, si lo hubiere.

Un representante de los funcionarios a propuesta de la Delegación de Personal.

El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un Técnico de la Oficina Técnica Municipal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al exigido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La categoría de la oposición será la correspondiente al Grupo E.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición consistirán en tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los comprendidos en el anexo. El mismo para todos los opositores. Se dispondrá de un tiempo máximo de treinta minutos, valorándose los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, ortografía, presentación y claridad de exposición.

Segundo ejercicio: Prueba de aritmética y de geometría elemental propuesta por el Tribunal, a desarrollar en un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio: Prueba práctica: Abrir una zanja de 3x30x0'40 metros y preparar un mortero para enfoscar a 1:6. Se valorará el tiempo de ejecución de los trabajos y la calidad de los mismos.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas ese mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS; PRESENTACION DE DOCUMENTOS NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
 2. Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del Certificado de Escolaridad o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
 4. Declaración jurada de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1.980, de 1 de diciembre.
 5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
 6. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones, requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio de Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aportada la documentación prevista, el Presidente de la Corporación nombrará a los candidatos seleccionados, que tomarán posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, quedarán en situación de cesantes, perdiendo todos los derechos derivados de sus nombramientos.

DECIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Vejer de la Frontera, 26 de junio de 1992.- El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

2. **Organización del Estado:** La Corona. El Poder Legislativo El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.
3. **Organización territorial del Estado:** La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: los Gobernadores Civiles y los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.
4. **Estatuto de Autonomía de Andalucía:** Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Competencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.
5. **La provincia:** Organización y competencias.
6. **El municipio:** Territorio. Población. Organización. Competencias del Ayuntamiento. Otras entidades locales.
7. **La Función Pública:** Organización. Clases de funcionarios Derechos y deberes de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Retribuciones. Procedimiento sancionador y responsabilidad.
8. **La Hacienda Local.** Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos Locales.
9. **Geografía urbana de la ciudad de Vejer.** Barrios y núcleos rurales. La problemática de cada uno de ellos.
10. **Licencias municipales.** Especial referencia a las de urbanismo.

ANUNCIO de bases

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de una plaza vacante de Asistente Social, incluida en la categoría de Personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, dotada de las retribuciones y emolumentos que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Será requisito indispensable para optar a esta plaza:

1. Ser español/a.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A efectos de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
3. Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias; no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

TERCERA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Depositaria del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde

aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos a tenor del artículo setenta y uno de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director o Jefe del respectivo servicio o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Colegio Profesional correspondiente.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, si lo hubiere.

Un representante de los funcionarios a propuesta de la Delegación de Personal.

El Concejal-Delegado de Recursos Humanos o miembro de la Corporación en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al referido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La categoría del concurso será la equivalente a un Grupo B.

SEXTA.- MERITOS A VALORAR

1. Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0'05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2'5 puntos.
2. Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por organismo correspondiente, 0'03 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.
3. Valoración del historial profesional, tanto en actividades en el sector público como en el privado, que deberá presentarse con la correspondiente justificación documental junto a la solicitud, y que se refiere a la actividad a desarrollar en la plaza o puesto a que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos.
4. Diplomas, títulos y cursos siempre que tengan relación directa con el puesto a que se aspira y no sean exigidos en la convocatoria, debiendo justificarse documentalmente junto a la solicitud, hasta un máximo de 2'5 puntos.

Los tiempos de servicios valorados en los apartados 1 y 2 sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que son: